



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 15519/04

EXTRACTO: E/LEY N° 2144 (16/12/04) REGLAMENTANDO EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA PSICOPEDAGOGIA Y CREANDO EL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOPEDAGOGIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

004/05

DICTAMEN N°: _____ -

1//

Sr. Secretario General de la Gobernación:

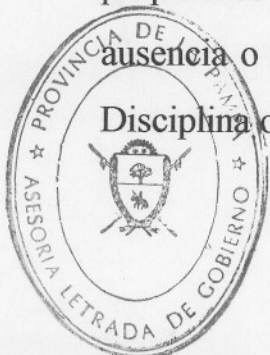
Venidas las presentes actuaciones a los fines de emitir opinión respecto a la Ley sancionada por la Cámara de Diputados bajo el N° 2144, esta Asesoría Letrada de Gobierno, manifiesta que:

La ley sancionada crea el Colegio Profesional de Psicopedagogos en el ámbito de la provincia de La Pampa.

Para ello establece los mecanismos de matriculación, derechos, deberes y prohibiciones de los matriculados, Organos del Colegio, entre otros temas.

Analizada la misma, esta Asesoría Letrada de Gobierno no tiene observaciones de tipo legal que formular, ya que en lo que respecta a las tareas propias de los matriculados, no se emite opinión por resultar materia de estudio de las áreas competentes para tal fin.

En lo formal, es sugerencia de este Organismo Asesor, que oportunamente se analice la posibilidad de que en los casos de denegatoria de inscripción al Colegio (art. 6°) o de decisiones del Tribunal de Etica y Disciplina (art. 66°), pueda el interesado interponer recurso ante la Asamblea y subsidiariamente ante el Superior Tribunal de Justicia, tal como se dispone en las normas de creación de otras entidades profesionales. Así también, debería propiciarse la aclaración de lo dispuesto en los arts. 59 y 72, para que en el caso de ausencia o cualquier otra causa de acefalía de quién presida el Tribunal de Etica y Disciplina o de la Comisión Revisora de Cuentas, respectivamente, se establezcan



RAULO J. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 15519/04

EXTRACTO: E/LEY N° 2144 (16/12/04) REGLAMENTANDO EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA PSICOPEDAGOGIA Y CREANDO EL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOPEDAGOGIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

DICTAMEN N°: 1 004/05

2//

los mecanismos de sustitución que permitan la adopción de las decisiones conforme lo establece la normativa.

No obstante lo señalado, la ley sancionada estaría en condiciones de ser promulgada.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 05 ENE 2005



RAULO O. O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa